



MEDIANTE LA CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRONICA SI 014 DE 2026

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, ANTIOQUIA, de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 del 05 de diciembre de 2025, el Decreto No. 111 del 26 de agosto de 2014, el Decreto Ley 111 de 1996 y de acuerdo con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante legal de la Entidad.
- b. Que el artículo 23 de la mencionada ley establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
- c. Que el día 21 de agosto de 2026 se publicó el aviso de convocatoria, el estudio previo que integra el análisis del sector y el proyecto de pliego de condiciones de la SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SI 014 de 2026 cuyo objeto es prestación del servicio de atención de primeros auxilios y asistencia prehospitalaria básica, con personal idóneo, equipos e insumos requeridos, para atender emergencias que se presenten en el Centro de Traslado de Protección (CTP) del municipio de La Estrella, proceso que define un presupuesto oficial que asciende a la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CIEN MIL PESOS ML... (\$128'100.000.00) INCLUYE IVA, mismo que se soporta conforme al rubro presupuestal No. 2.3.2.02,02,009.4501004.9.09.2-101 denominado RB FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA



- d. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto No. 1082 de 2015 lee: *“Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural”*
- e. Que, en consecuencia, se hace necesario conformar el comité asesor y evaluador para el análisis, evaluación y ponderación de propuestas dentro del citado proceso de selección de contratistas.
- f. Que, en mérito de lo expuesto, el secretario de Gobierno del municipio de La Estrella, Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMAR el comité asesor y evaluador dentro del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SI 014 de 2026 cuyo objeto es prestación del servicio de atención de primeros auxilios y asistencia prehospitalaria básica, con personal idóneo, equipos e insumos requeridos, para atender emergencias que se presenten en el Centro de Traslado de Protección (CTP) del municipio de La Estrella

ARTÍCULO SEGUNDO. El comité asesor y evaluador estará integrado por las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	FORMA DE VINCULACIÓN
Brenda Vanessa Cruz Santamaría	Abogada - Contratista – Secretaría de Gobierno	Contrato de prestación de servicios
Juan Camilo Mejía Molina	Contador - Contratista – secretaria de Hacienda -	Contrato de prestación de servicios
Jorge Ivan Castañeda Rios	Asesor jurídico externo	Contrato de prestación de servicios



ARTÍCULO TERCERO. El comité asesor y evaluador designado, cumplirá a cabalidad con los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y tendrá entre otras responsabilidades, la verificación de los requisitos habilitantes y la participación en la audiencia de subasta inversa presencial para llevar a cabo el proceso establecido en el pliego de condiciones definitivo.

ARTÍCULO CUARTO. Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor actuará conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación pública, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existan sobre la materia.

ARTÍCULO QUINTO. Los miembros del Comité Asesor estarán sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al jefe de la Entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO SEXTO. Comuníquese la presente resolución a los integrantes que conformarán el comité asesor y evaluador.

ARTÍCULO SÉPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno conforme lo previsto en la ley 1437 de 2011

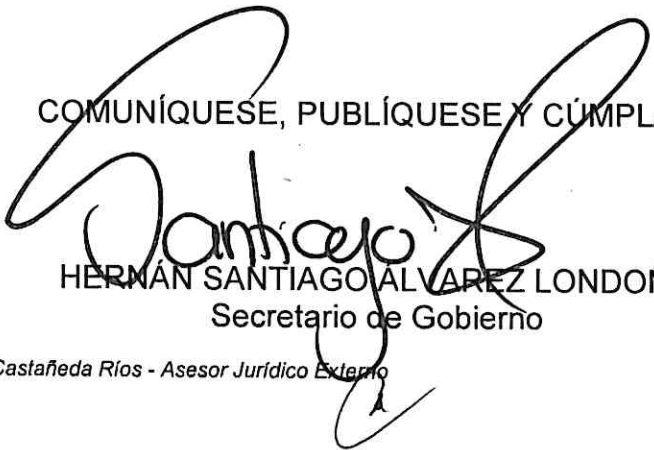
Dada en el Municipio de La Estrella Antioquia, a los días



ALCALDÍA DE LA ESTRELLA

RESOLUCIONES
Septiembre 01, 2026 11:22
Radicado 2026-004115

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


HERNÁN SANTIAGO ALVAREZ LONDOÑO
Secretario de Gobierno

Proyecto: Jorge Iván Castañeda Ríos - Asesor Jurídico Externo
10800.26

